

Sistema Nacional Anticorrupción y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán



Introducción

En cumplimiento al mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de la Contraloría General del Estado tiene a bien efectuar el presente ejercicio pedagógico con la finalidad de introducir a los servidores públicos en las disposiciones normativas vigentes en materia de combate a la corrupción, derivadas de las Reformas Constitucionales de fecha 27 de mayo de 2015, la consecuente emisión de las Leyes Generales que de ella emanan, y la publicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán; así como hacer de su conocimiento las principales implicaciones técnicas, administrativas y jurídicas bajo los cuales este Órgano Estatal de Control actuará en ejercicio de sus atribuciones.



Sistema Nacional Anticorrupción

El 18 de julio de 2016 se publican las leyes y reformas normativas del paquete del Sistema Nacional Anticorrupción, que incluyen la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



El **SNA** busca coordinar y **homologar** las acciones y políticas en los tres órdenes de Gobierno



Crear Sistemas Locales Anticorrupción a semejanza del SNA

Sistema Nacional Anticorrupción

ASPECTOS MÁS IMPORTANTES



Prescribe en 7 años la responsabilidad administrativa por faltas graves.

La SECOGEY sancionará las faltas administrativas **NO GRAVES**.

Tribunal Especializado sancionará las faltas administrativas **GRAVES**.

La información podrá ser requerida por las diferentes autoridades en el ejercicio de sus funciones.

Las auditorias serán programadas a las áreas de mayor riesgo.

¿Cuáles son las autoridades competentes que investigan y sancionan?

Autoridades que investigan:

- La Secretaría de la Función Pública .
- Los Órganos Estatales de Control.
- La Auditoría Superior de la Federación.
- Auditoria Superior del Estado.



Autoridades que sancionan faltas administrativas

NO GRAVES

- La Secretaría de la Función Pública y los Órganos Estatales de Control.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 · 2024

SECOGEY
SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL

GRAVES

- El Tribunal Federal de Justicia Administrativa y los Tribunales de Justicia Administrativa en las Entidades Federativas



**Tribunal Federal de
Justicia Administrativa**



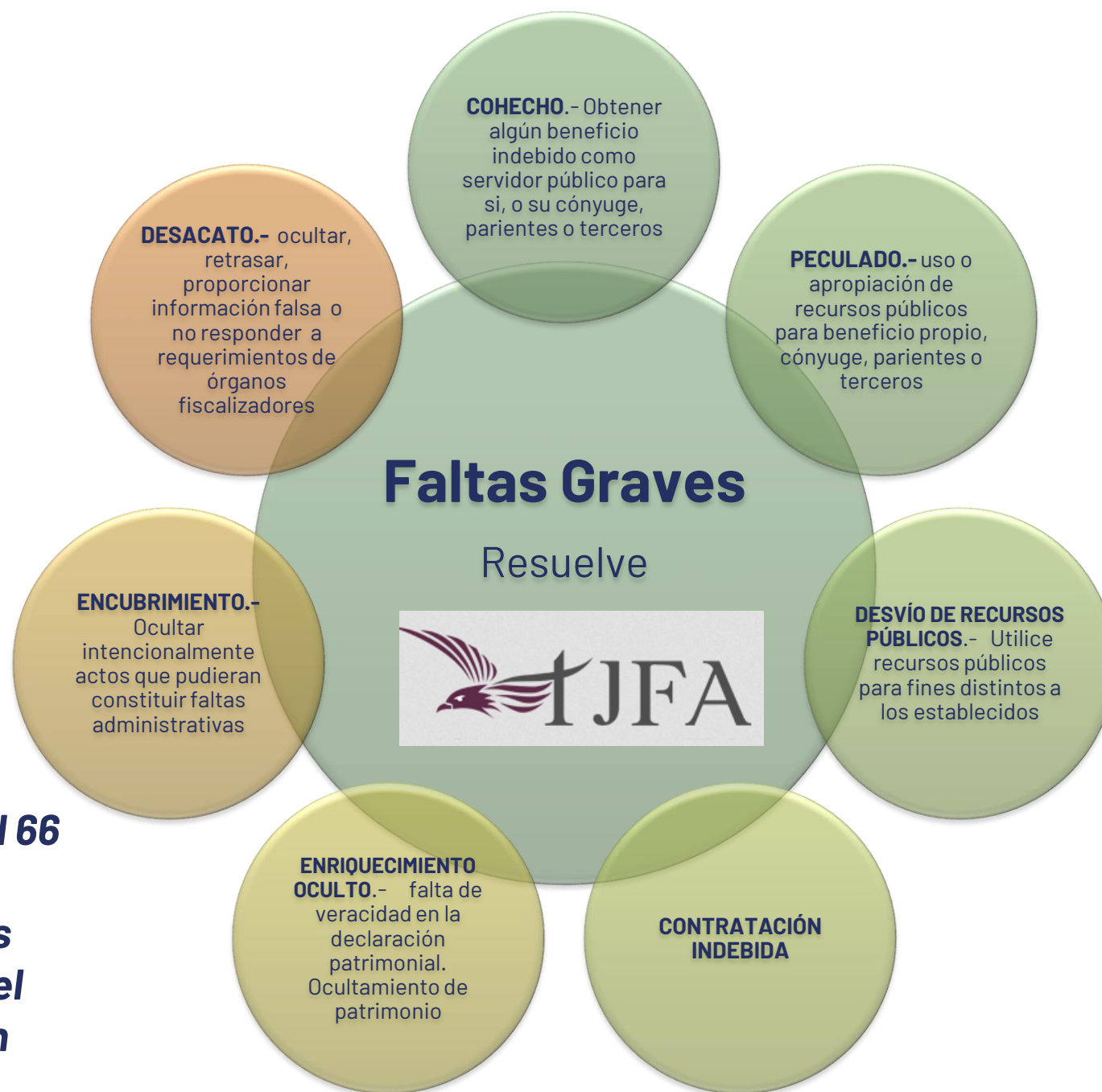


Ejemplos de Faltas Administrativas No Graves



***Artículo del 51 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán**

Ejemplos de Faltas Administrativas Graves



***Artículos del 53 al 66
de la Ley de
Responsabilidades
Administrativas del
Estado de Yucatán**



¿Qué sanciones se pueden imponer?

Las sanciones serán impuestas de acuerdo a la determinación de la falta administrativa.



Indemnización

**En caso de daño a la Hacienda Pública Federal o Estatal el servidor público deberá reparar el daño patrimonial, y cubrir la(s) multa(s) e indemnización(es).*

FALTA GRAVE.- Obstrucción de la Justicia

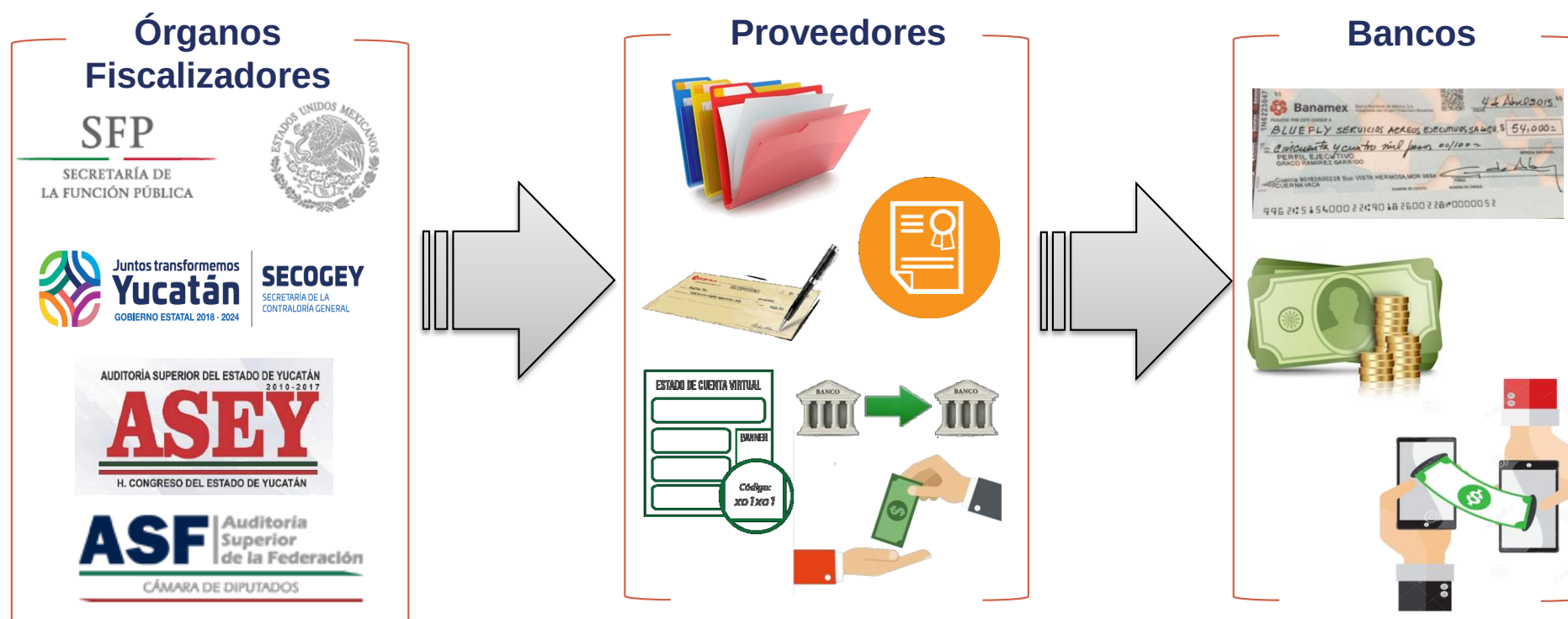
Responsabilidades Administrativas

Los Servidores Públicos responsables de la investigación incurrirán en obstrucción de la justicia cuando:

Simulen o califiquen como conductas no graves, faltas administrativas graves

No inicien o promuevan el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente

Obligaciones de las personas físicas y morales de entrega de información



**Ley de Responsabilidades
Administrativas del Estado
de Yucatán.**

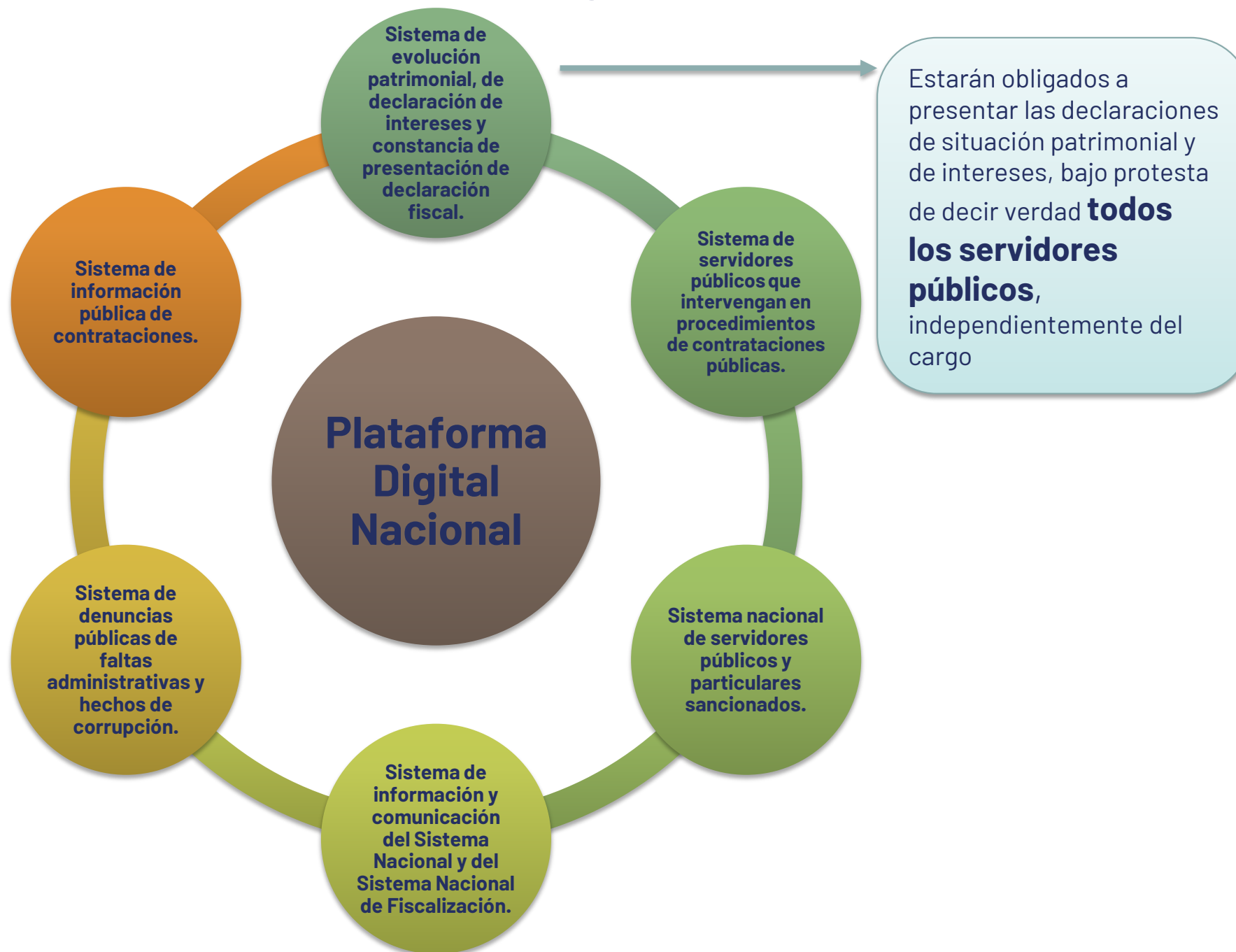
Artículos 18, 37, 38 y 105

**Ley General de Responsabilidades
Administrativas**

Artículos 21, 31, 38, 43 y 96.

*** Los proveedores podrán ser objeto de sanciones por faltas graves.**

Integración de la Plataforma Digital Nacional

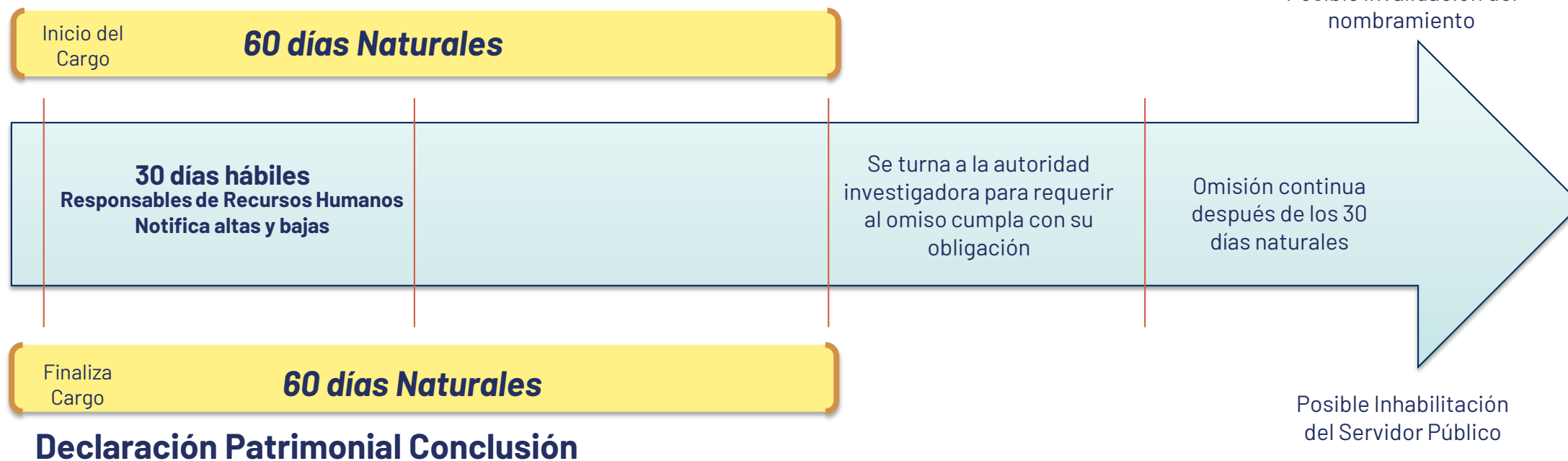


Evolución Patrimonial

Altas y bajas del registro de servidores públicos obligados. *CAPY y LRAEY

Artículo 30.- Los responsables de las áreas de recursos humanos estarán obligadas a comunicar al órgano de control por escrito la fecha de inicio, conclusión o modificación de los servidores públicos dentro de los 30 días hábiles siguientes, **y en caso de omisión serán objeto de responsabilidad administrativa.**

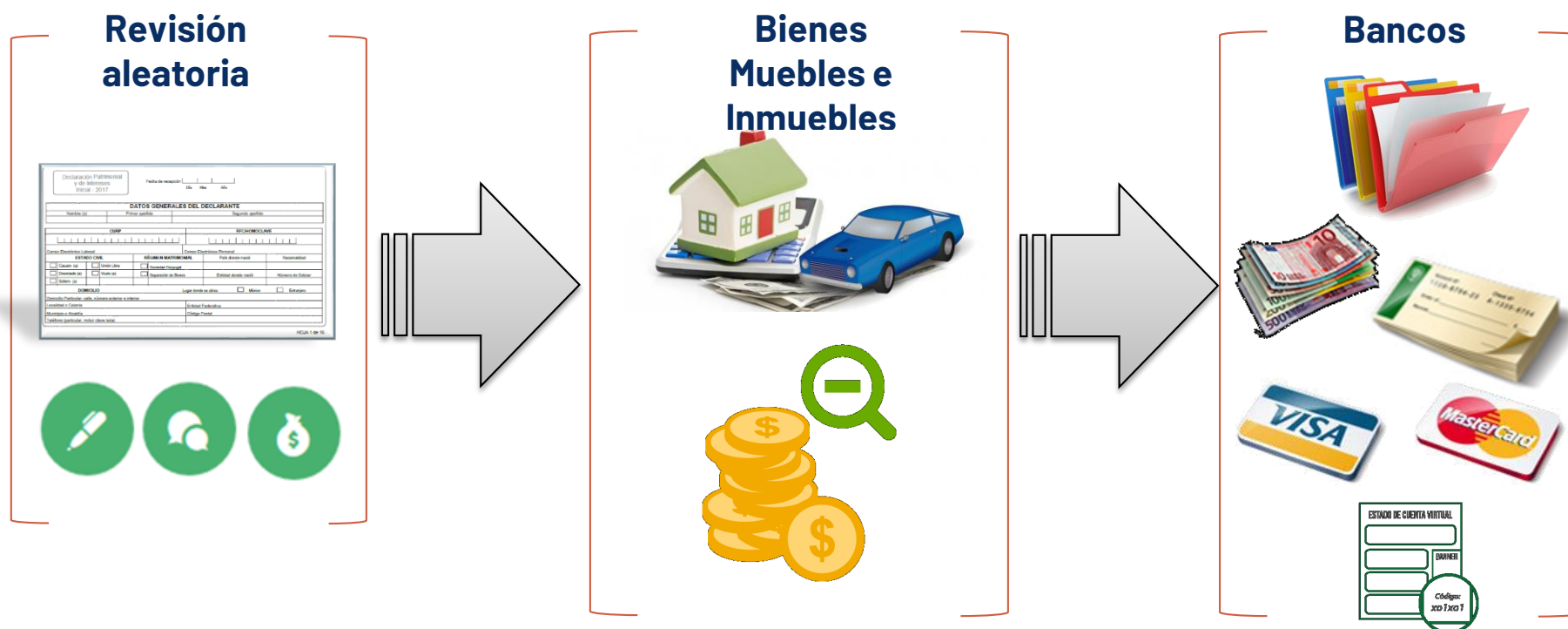
Declaración Patrimonial Inicial



Declaración Patrimonial Conclusión

El incumplimiento por no separar del cargo al servidor público (en los casos que así corresponda) por parte del titular de alguno de los entes públicos, será causa de responsabilidad administrativa.

Revisión por parte del Órgano Estatal de Control de la Evolución Patrimonial



La Contraloría del Estado, podrá solicitar a los servidores públicos una copia de la declaración del ISR o en su caso copia de la constancia de percepciones y retenciones del año que corresponda, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

Declaración patrimonial por parte de TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS

1. Ingresar al sitio de la Contraloría. <http://www.contraloria.yucatan.gob.mx/servpatrim.php>
2. Antes de iniciar el llenado de tu declaración patrimonial y de intereses deberás leer de manera detenida y precisa las instrucciones
3. Descargar instructivo para el llenado de la declaración de situación patrimonial y de posible conflicto de interés
4. Para agilizar el llenado de la declaración, es conveniente que en el momento de la captura, se disponga de la siguiente documentación, entre otra, sin que sea necesario entregarla.
(Cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquier documento que contenga el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave ,Clave Única de Registro de Población. (CURP), Escrituras de los bienes inmuebles, Facturas de vehículos y bienes muebles, Contratos y estados de cuenta de inversiones y otro tipo de valores, Contratos y estados de cuenta de gravámenes y adeudos, Comprobantes de percepción de sueldo y de otro tipo de ingresos, Documento que informe lo relacionado con algún siniestro de su vehículo, en su caso, aquella otra referente al patrimonio del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o sus dependientes económicos.
5. Presentar la declaración correspondiente.

Conclusión

En la Contraloría estamos conscientes que el cumplimiento a la Ley de Responsabilidades Administrativas, sólo se alcanza con la innovación, la modernización, la simplificación y la desregulación de programas, con nuevos mecanismos que permitan combatir la corrupción.

Seguimos trabajando y abonando para inhibir las prácticas inadecuadas del servicio público y los hechos de corrupción, desde la prevención, para evitar la afectación de los intereses de la ciudadanía y los daños a la hacienda pública por el mal ejercicio del recurso público.

Por todo lo anterior, consideramos que la ética en el servidor público es de suma importancia; retomar los valores y virtudes para la formación de las personas resulta ser imprescindible en la realidad de este Gobierno.

